

las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Cabo Verde, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. Señala a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/99 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Cabo Verde;

8. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes periódicos al Secretario General sobre las medidas que hayan tomado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a Cabo Verde;

9. Pide al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Cabo Verde;

b) Considere con el Gobierno de Cabo Verde la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Cabo Verde y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Cabo Verde en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Cabo Verde;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Cabo Verde y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1978

### 33/128. Asistencia a Lesotho

La Asamblea General,

Recordando la resolución 402 (1976) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, el Consejo expresó su preocupación por la grave situación que había creado el cierre por Sudáfrica de algunos puestos fronterizos entre Sud-

áfrica y Lesotho con objeto de obligar a Lesotho a reconocer al bantustán del Transkei,

Encomiando la decisión del Gobierno de Lesotho de no reconocer al Transkei en cumplimiento de las decisiones de las Naciones Unidas, especialmente de la resolución 31/6 A de 26 de octubre de 1976 de la Asamblea General,

Plenamente consciente de que la decisión de no reconocer al Transkei adoptada por el Gobierno de Lesotho ha impuesto a su pueblo una carga económica especial,

Recordando también su resolución 32/98 de 13 de diciembre de 1977, en la que, entre otras cosas, reconoció que el continuo ingreso de refugiados de Sudáfrica imponía una carga adicional a Lesotho,

Ayudando enérgicamente los llamamientos formulados por el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones 402 (1976) de 22 de diciembre de 1976 y 407 (1977) de 25 de mayo de 1977, por la Asamblea General, en su resolución 32/98, y por el Secretario General, con objeto de que todos los Estados, las organizaciones regionales e intergubernamentales y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas contribuyan generosamente al programa internacional de asistencia a fin de permitir el desarrollo económico de Lesotho y aumentar su capacidad para aplicar plenamente las resoluciones de las Naciones Unidas,

Observando que Sudáfrica ha impuesto nuevas restricciones a los viajes entre Lesotho y ese país,

Habiendo examinado el informe de 5 de junio de 1978 del Secretario General<sup>78</sup>, que contiene el informe de la misión enviada a Lesotho, en respuesta a una petición urgente del Gobierno, para evaluar los efectos de las nuevas restricciones a los viajes y proponer medidas apropiadas para hacerles frente,

Observando que las nuevas restricciones a los viajes han dado origen a una amplia gama de deficiencias en los servicios en las zonas afectadas de Lesotho y han tenido también consecuencias para los trabajadores migrantes procedentes de esas zonas,

Observando asimismo que se requieren con urgencia varios proyectos para facilitar a las zonas afectadas mejor acceso al resto de Lesotho y contribuir a su desarrollo,

Habiendo examinado asimismo el informe de 14 de julio de 1978 del Secretario General<sup>79</sup>, que contiene el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 32/98 de la Asamblea General a fin de que examinara la situación económica así como los progresos realizados en la aplicación del programa especial de las Naciones Unidas de asistencia económica para Lesotho,

Tomando nota de la resolución 1978/47 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo suscribió plenamente la evaluación y las recomendaciones destinadas a hacer frente a la situación contenidas en los mencionados informes del Secretario General, y exhortó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia a Lesotho en una escala generosa,

Tomando nota de las políticas y los programas del Gobierno de Lesotho encaminados a aumentar la pro-

<sup>78</sup> A/33/112.

<sup>79</sup> A/33/112/Add.1.

ductividad y rentabilidad de la agricultura, fomentar las actividades industriales, ampliar los servicios sociales, en especial en las zonas rurales, y crear oportunidades de empleo en Lesotho, medidas que reducirán la dependencia económica del país respecto de Sudáfrica,

*Teniendo en cuenta* la preocupación del Gobierno de Lesotho por la posibilidad de que se produzca un cambio en las circunstancias que dé origen a un regreso precipitado de Sudáfrica de los trabajadores migrantes a un ritmo superior a aquel en que Lesotho puede absorberlos,

*Tomando nota* de que, de resultas de la incierta situación política y económica de la región, el Gobierno ha tenido que acelerar los elementos clave del programa de desarrollo y tomar medidas adicionales para asegurar el suministro de alimentos en el país,

*Tomando nota con reconocimiento* de la generosa ayuda alimentaria que se ha suministrado a Lesotho para ayudarlo a atender sus necesidades urgentes de alimentos, así como de que algunos donantes han aceptado que se use esa ayuda para fines de desarrollo,

*Observando asimismo* que, habida cuenta de sus circunstancias especiales, resultaría particularmente útil para Lesotho que la ayuda alimentaria y otra ayuda material incluyera el costo, el seguro y el flete, como lo han autorizado algunos organismos bilaterales y multilaterales en el caso de algunos otros países sin litoral,

*Teniendo en cuenta* la condición de Lesotho de país en desarrollo menos adelantado, más gravemente afectado y sin litoral,

*Observando además* la necesidad de personal de asistencia técnica y la esperanza expresada por el Gobierno de que los donantes estén cada vez más dispuestos a apoyar actividades de capacitación en Lesotho,

1. *Expresa su preocupación* por las nuevas restricciones impuestas por Sudáfrica a los viajes entre Lesotho y ese país, que han incrementado las dificultades con que se enfrenta Lesotho como consecuencia de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente;

2. *Suscribe plenamente* las evaluaciones y recomendaciones destinadas a hacer frente a la situación contenidas en los informes de 5 de junio de 1978 y 14 de julio de 1978 del Secretario General;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en los informes del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo y poner en práctica los proyectos que requiere la crisis actual;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica a Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica a Lesotho, que ha permitido a dicho país continuar ejecutando algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Lesotho asistencia financiera, material y técnica para

la ejecución de los proyectos y programas identificados en los informes del Secretario General;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

8. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores la asistencia que prestan a Lesotho, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de dicha asistencia al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

9. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia para Lesotho y que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

10. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Se mantenga en estrecho contacto con el Gobierno de Lesotho, así como con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y la Organización Internacional del Trabajo, acerca de la cuestión de la formulación de planes de contingencia adecuados para hacer frente a cualquier acontecimiento que pueda resultar en la repatriación en gran escala de nacionales de Lesotho que trabajan en las minas sudafricanas;

c) Considere con el Gobierno de Lesotho la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine los esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

d) Vele por que se tomen disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de la asistencia;

e) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1979, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Lesotho;

f) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Lesotho y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo

para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo cuarto período de sesiones.

88a. sesión plenaria  
19 de diciembre de 1978

### 33/129. Asistencia a Seychelles

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, en la que instó a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que prestaran asistencia a los Estados que acababan de alcanzar la independencia o estaban a punto de alcanzarla,

*Recordando también* su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

*Recordando además* su resolución 32/101 de 13 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera, técnica y económica de la comunidad internacional en favor de Seychelles,

*Recordando* la resolución 1978/54 del Consejo Económico y Social, de 2 de agosto de 1978, en la que el Consejo hizo suyo el llamamiento de la Asamblea General para que se prestara asistencia a Seychelles,

*Tomando nota* de la recomendación formulada por el Comité de Planificación del Desarrollo en su 14º período de sesiones, en respuesta a la solicitud de Seychelles de que se le incluyese en la lista de los países en desarrollo menos adelantados, en el sentido de que se prestase asistencia a Seychelles durante el resto del actual decenio, y de que, debido a las dificultades especiales y los trastornos que experimentaba Seychelles, se adoptasen medidas especiales<sup>80</sup>,

*Habiendo examinado* el informe de 28 de junio de 1978 del Secretario General<sup>81</sup>, que contiene el informe de la misión enviada a Seychelles en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General,

*Preocupada* por los graves desequilibrios estructurales en la economía de Seychelles, su dependencia casi total de la industria del turismo y el grado considerable en que depende de las importaciones,

*Tomando nota* de la decisión del Gobierno de Seychelles de cerrar su oficina turística de Sudáfrica para enero de 1979, en cumplimiento de las sanciones dispuestas por las Naciones Unidas,

*Teniendo en cuenta* las características geográficas y demográficas adversas de Seychelles, esto es, la po-

blación reducida, el gran número de islas muy dispersas y la lejanía física del país, que plantean problemas especiales para el desarrollo,

*Observando* que todo desarrollo es difícil si no existen enlaces adecuados de transporte y comunicaciones,

*Tomando nota* de los proyectos que la misión, en consulta con el Gobierno, calificó de proyectos urgentes o que requerían una ejecución acelerada<sup>82</sup>,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa de asistencia económica internacional a Seychelles;

2. *Aprueba plenamente* la evaluación y las recomendaciones que figuran en el informe del Secretario General y señala a la atención de la comunidad internacional las necesidades de asistencia para los proyectos y programas identificados en dicho informe;

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional los problemas especiales de desarrollo a que hace frente Seychelles en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Seychelles, como cuestión de carácter prioritario, privilegios y beneficios, y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Seychelles en sus programas de asistencia para el desarrollo;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Seychelles asistencia financiera, material y técnica, de modo que pueda establecer la infraestructura económica y social que es esencial para el bienestar de su pueblo;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, la asistencia que prestan a Seychelles, país para el cual la Asamblea General ha pedido al Secretario General que ejecute un programa especial de asistencia económica, y a que informen de los resultados de esa asistencia y de sus decisiones al Secretario General a tiempo para que la Asamblea los examine en su trigésimo cuarto período de sesiones;

7. *Señala* a la atención de la comunidad internacional la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Seychelles;

8. *Pide* a los organismos especializados y demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que informen periódicamente al Secretario General de las medidas que hayan adoptado y los re-

<sup>80</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1978, Suplemento No. 6 (E/1978/46), párr. 99.

<sup>81</sup> A/33/139.

<sup>82</sup> *Ibid.*, anexo, secc. IV.